

SCI-828-2021

## Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector
- Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
- Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia
- Máster William Vives Brenes, Director  
Departamento Admisión y Registro
- MSc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora  
Oficina Comunicación y Mercadeo
- Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 10, del 25 de agosto de 2021. Modificación de los Criterios de Selección para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, consistente en la reforma de los incisos a.4, a.7, f, g y h, así como la incorporación de un inciso j

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

*“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”*

*“17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 2

*atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social.”*

*“19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.”*

2. Dentro de las Políticas Específicas derivadas de las Política General 19, se cita:

*“...  
Políticas para la igualdad de género*

*1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.  
...”*

3. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en su artículo 9 BIS, que las modalidades de admisión vía la Prueba de Aptitud Académica (Examen de admisión), serán:

*“a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.*

*a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.”*

4. En la Sesión Ordinaria No. 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, el Consejo Institucional aprobó el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del primer semestre de 2010. Posteriormente, en las sesiones No. 2690, artículo 12 del 18 de noviembre del 2010, No. 3136, artículo 10 del 18 de septiembre del 2019 y No. 3190, artículo 12 del 16 de septiembre del 2020, fueron modificados algunos de los criterios de selección de este Programa.

5. Mediante el oficio VIESA-617-2021, recibido el 22 de junio del 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la modificación de algunos criterios de selección del Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, en los siguientes términos:

*“...  
Considerando que:*

*1. La agenda ONU 2030 en las metas de desarrollo sostenible 4, 5, 8, 10 y 16 plantea la necesidad de favorecer el ingreso de hombres y mujeres a carreras*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 3

de ciencia y tecnología mediante procesos incluyentes, equitativos y justos (ONU, 2015) y Costa Rica se comprometió con estos objetivos.

2. El Planes 2021-2025 (CONARE,2020, p. 85-85) recuerda que las universidades son parte de los sectores que se comprometieron con los objetivos definidos para el tema de desarrollo sostenible por lo que en el Planes se incorporan dentro de su plan estratégico.
3. El Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, indica que el72% de los cupos de primer ingreso del 2018 en las universidades estatalese concentró en la región central del país (CONARE, 2020, p.76).
4. El Planes 2021-2025 reconoce las desigualdades de las demás regiones con respecto a la central y rescata las acciones de las universidades en las mismas a la vez que indica la necesidad de considerar las carreras STEM en las diferentes regiones (CONARE, 2020, p.80 y 83).
5. Los retos del Planes 2021-2025 en materia de oferta académica mencionan aspectos como aumentar la oferta académica en áreas como ingeniería, computación y ciencias básicas (CONARE, 2020, p.96) y plantean como objetivo para Vida Estudiantil “Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico”.
6. En el eje calidad y pertinencia el Planes 2021-2025 y sus acciones estratégicas establecen la siguiente meta:  
2.1.13 Implementar un plan interuniversitario para la atracción y permanencia de estudiantes de secundaria a carreras STEAM (CONARE, 2020, p.167).
7. En el eje de cobertura y equidad el Planes 2021-2025 y sus acciones estratégicas establecen las siguientes metas:  
2.2.1 Implementar acciones interuniversitarias para la atención de poblaciones vulnerables en los cantones del país de bajo índice de desarrollo social (CONARE, 2020, p.169)  
2.2.3 Desarrollar planes de acción afirmativa interuniversitarios para el ingreso de las poblaciones vulnerables a las universidades estatales (CONARE, 2020, p.170)
8. La visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) indica que:  
“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico- tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda dela justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.
9. Uno de los principios del ITCR establece “la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia del estudiantado en la institución”.
10. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) aprobó, en la Sesión Ordinaria 88-2015 del 7 de octubre del 2015, las Políticas Generales 2015-

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 4

2020. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018 aprueba las Políticas Específicas 2020 y en Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019 aprueba las políticas específicas para las políticas generales 18 y 19, de las cuales se extraen las siguientes:

8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.

17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social.

18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución independientemente de la posición jerárquica que ocupen.

19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación.

11. De las políticas generales 18 y 19 se extraen las siguientes políticas específicas para la igualdad de género:

1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.

5. Promover acciones afirmativas desde las diferentes Escuelas y Áreas Académicas para la incorporación de los derechos humanos, equidad y la igualdad de género.

6. Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.

10. Afirmar el protagonismo y liderazgo de las mujeres en la docencia, investigación, extensión y acción social que se desarrolla en las áreas de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y la matemática.

12. El Consejo de Rectoría en la Sesión No. 21-2016, Artículo 5, del 06 de junio de 2016, avaló los Objetivos Estratégicos que serán insumo para el Plan Estratégico 2017-2021; los cuales establecen en los ejes temáticos de docencia y vida estudiantil lo siguiente:

a. Vida Estudiantil. 4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.

13. Durante 16 años el PAR ha dado posibilidades de ingreso, permanencia y egreso exitoso a estudiantes en condición de desventaja socioeducativa y

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 5

provenientes de distritos de bajo índice de desarrollo social, favoreciendo procesos de inclusión y equidad.

14. En la Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Se modifica el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2690, Artículo 12, del 18 de noviembre de 2010: "Reforma a los criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR" y en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019, publicado en la Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019 se hacen ajustes al porcentaje de matrícula asignado para estudiantes del PAR, en el caso de carreras con sobredemanda.
15. En la Reunión de la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP) 10 de mayo de 2021, y del 7 de junio de 2021 se han analizado aspectos relacionados con las políticas institucionales y la selección de la población que ingresa mediante el Programa de Admisión Restringida (PAR).
16. Se visualiza como necesario tener lineamientos claros, en temas como equidad o paridad de género y con respecto a estudiantes que califiquen para su ingreso a la Institución mediante la Modalidad de Admisión Restringida pero ya han estado matriculados/as en otra universidad.
17. Se hace necesario hacer algunos ajustes menores o de forma en concordancia con la reglamentación institucional vigente y el reglamento de becas estudiantiles.

Por tanto:

Se solicita al Consejo Institucional la aprobación de la siguiente propuesta para la modificación de algunos criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, aprobados en la Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015, con modificaciones en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019, publicado en la Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019."

**CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ATRACCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y PERMANENCIA CON EQUIDAD EN EL ITCR**

<b>LINEAMIENTOS ACTUALES</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>a. Los criterios de admisión son:</b></p> <p>a. 1 Que el puntaje de admisión del estudiante sea igual o superior a la nota:</p> <p>i. De corte institucional, o</p> <p>ii. A la nota mínima disminuida y aprobada institucionalmente para las carreras que lo solicitan en la escala 200-800.</p> <p>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia definirá las directrices y lineamientos para la selección de esta población, en concordancia con lo que establece el Artículo 9 BIS, inciso d del Reglamento de Admisión<sup>[1]</sup>.</p>	

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 6

<p>a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.</p>	
<p>a.3 Que las carreras en primera o segunda opción por considerar sean las que hayan escogido el día en que presentó el Examen de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	
<p>a.4 Que proceda de colegio público y para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que el Departamento de Admisión y Registro (DAR) mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5.</p>	<p>a.4 Que proceda de colegio público y que no esté ni haya estado antes matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad. Para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que se mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5.</p>
<p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</i></p>	<p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</i></p>
<p>a.5 Que el distrito de procedencia del estudiante esté dentro de los criterios de interés, según el Índice de Desarrollo Social o en su defecto que haya sido exonerado del pago del derecho de inscripción para el examen de admisión.</p>	
<p>a.6 <b>La condición socioeconómica</b> del grupo familiar.</p>	
<p><b>a.7 El puntaje de Admisión</b> Para los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.</p> <p><b>Procedencia de colegio público</b> Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que procedan de colegios públicos.</p> <p><b>Distritos de interés por su Índice de Desarrollo Social</b> Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que su distrito de residencia tenga un Índice de Desarrollo Social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN.</p> <p><b>Condición Socioeconómica</b> Serán elegibles todas las personas que hayan</p>	<p><b>a.7 El puntaje de Admisión</b> Para los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.</p> <p><b>Procedencia de colegio público</b> Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que procedan de colegios públicos.</p> <p><b>Distritos de interés por su Índice de Desarrollo Social</b> Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que su distrito de residencia tenga un Índice de Desarrollo Social igual o inferior a 60, según lo establecido por el MIDEPLAN.</p> <p><b>Condición Socioeconómica</b></p>

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 7

<p><i>cumplido con los criterios anteriores y que proporcionen información sobre su situación socioeconómica, la cual será valorada en función del Índice Socioeconómico establecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se excluirán los estudiantes que por su condición no son sujetos a beca socioeconómica.</i></p> <p><b>Condiciones de ingreso</b> <i>Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de Trabajo Social y Salud, los estudiantes serán ordenados según la condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden.</i> <i>Los estudiantes que estén en igualdad de condiciones aplicando los criterios anteriores, definirán su prioridad de ingreso a carrera mediante la utilización del puntaje de admisión obtenido por el solicitante. Tendrá prioridad quien tenga el puntaje de admisión más alto.</i></p>	<p><i>Serán elegibles todas las personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y que proporcionen información sobre su situación socioeconómica, la cual será valorada en función del Índice Socioeconómico establecido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se excluirán los estudiantes que por su condición no son sujetos a beca socioeconómica.</i></p> <p><b>Condiciones de ingreso</b> <i>Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, los estudiantes serán ordenados según:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. carrera solicitada</i></li><li><i>b. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán <b>prioridad</b> para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden</i></li><li><i>c. Cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor</i></li><li><i>d. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión. Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.</i></li></ul>
<p><i>b. <b>Dar carácter de obligatoriedad</b> a la participación de los estudiantes matriculados mediante la modalidad de Admisión Restringida, en el Programa de Acompañamiento que ofrece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Docencia. Este Programa se ofrecerá durante los dos primeros periodos lectivos de esta población, e iniciará con un periodo de nivelación según lo definan estas vicerrectorías.</i></p> <p><i>Para los estudiantes de Admisión Abierta con Beca Mauricio Campos, con un puntaje de admisión de hasta 50 puntos sobre la nota de corte institucional, ofrecer dicho Programa de manera opcional. Una vez que estos estudiantes acepten el ingreso al Programa y se sometan y cumplan con el procedimiento establecido para certificar su idoneidad para ser parte del mismo, su participación en todas las actividades del Programa de Acompañamiento será obligatoria.</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, revisará anualmente los lineamientos para el acompañamiento académico y psicoeducativo.</i></p>	
<p><i>c. <b>Disponer que el no cumplimiento</b> en la participación de las actividades del Programa de Acompañamiento, para los estudiantes de</i></p>	

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 8

<p><i>Admisión Restringida, les obliga a cumplir 25 horas de asistencia dentro de la Institución y en el mismo período lectivo, si se ausentan al menos a dos actividades de manera injustificada.</i></p> <p><i>De persistir esta conducta con tres ausencias, se suspenderá la beca socioeconómica por un mes. Con cuatro ausencias el estudiante, sufrirá otra suspensión de beca socioeconómica.</i></p> <p><i>Para todos los efectos las ausencias a las actividades del Programa de Acompañamiento serán acumulativas durante el primer año, de manera que 5 o más ausencias suspenderán el disfrute de los beneficios (beca socioeconómica, residencia, libro-beca) durante un semestre lectivo, previo análisis del Comité de Becas.</i></p>	
<p><i>d. Presupuestar en el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, un rubro para la compra de libros a estudiantes de Admisión Restringida y Abierta Especial.</i></p>	
<p><i>e. Mantener y fortalecer el Proyecto Libro-Beca, que beneficiará en forma prioritaria a estudiantes con Beca Mauricio Campos.</i></p>	
<p><i>f. Los estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho a concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.</i></p>	<p><i>f. Los estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho a dos concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.</i></p>
<p><i>g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso, a propuesta del Rector; el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente, y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR, aprobar ampliación de los cupos hasta un máximo de 15%, para lo cual se ha de considerar que, la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</i></p> <p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</i></p>	<p><i>g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso, a propuesta del Rector; el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente, y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR, aprobar ampliación de los cupos hasta un máximo de 15%, para lo cual se ha de considerar que, la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</i></p> <p><i>En aras de favorecer el ingreso de mujeres a las carreras de la institución (áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática - STEAM-) se procederá de la siguiente forma para asignar el 5% adicional en carreras que presenten sobredemanda: se considerará la asignación en primer lugar de una mujer y luego de un hombre y así sucesivamente, respetando los criterios señalados en el inciso a.7.</i></p>



## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 9

	<p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</i></p>
<p><i>h. La institución debe garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en la Sede Central, como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.</i></p>	<p><i>h. La institución debe garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en el Campus Tecnológico Central, como en los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales.</i></p>
<p><i>i. La potestad para resolver cualquier otro asunto relacionado con el Programa PAR y que no esté contemplado en estos criterios, recae sobre la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</i></p> <p><i>Aprobado en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015</i></p>	
	<p><i>Incorporar el siguiente nuevo inciso</i></p> <p><b><i>j. Consideraciones finales para el proceso de admisión PAR</i></b></p> <p><i>j.1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsable de su titular comunicar la lista definitiva de las y los estudiantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para el PAR.</i></p> <p><i>j.2. Las y los estudiantes que ingresen por esta vía serán convocados a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><i>Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria, de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.</i></p>
<p><b>[1]</b> El artículo 9 Bis del Reglamento de Admisión reza:</p> <p><i>“a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:</i></p> <p><i>a. 1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.</i></p> <p><i>a. 2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.</i></p> <p><i>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”</i></p>	

CONSIDERANDO QUE:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021*

*Página 10*

1. Los principales cambios que se proponen en el oficio VIESA-617-2021 en los Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, son:
  - a. En el inciso a.4, se incorpora que, para ingresar al Programa, la persona interesada no esté ni haya estado antes matriculado en la Institución o en alguna otra universidad; ello en razón de que, se hace preciso especificar que la población meta de este Programa son personas de primer ingreso en el sistema universitario (privado o estatal).
  - b. En el inciso a.7 se actualiza el nombre del Departamento de Trabajo Social y Salud, por Departamento de Becas y Gestión Social. Adicionalmente, se profundiza en la ordenación de la admisión al Programa, incorporando la carrera solicitada, así como el criterio de paridad de género y nota de admisión.
  - c. En el inciso h, se actualiza el término Sedes por Campus.
  - d. En el inciso g, se incorpora la ordenación que se realizará para procurar tanto la paridad de género como el ingreso de mujeres en carreras con sobredemanda correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática. Es importante señalar que, el cambio se presenta como una acción afirmativa, en concordancia con las políticas específicas derivadas de la Política General 19 (ver resultando 3) donde el 5% adicional de las carreras que presenten sobre demanda y enmarcadas en las áreas STEM, se asignará seleccionando de forma alterna, entre mujeres y hombres, iniciando con una mujer, siempre respetando los criterios señalados en el inciso a.7
  - e. En el inciso f, se explicita el número de concesiones que podrán otorgarse a los estudiantes del PAR.
  - f. Se incorpora un nuevo inciso, siendo el j, en el cual se indican una serie de disposiciones finales.
2. La propuesta de reforma planteada por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en el oficio VIESA-617-2021, encuentra respaldo en las políticas generales y específicas vigentes, tal cual se expone en los resultandos 1 y 2, todas ellas dirigidas al accionar en pro del acceso a la Educación Superior Universitaria de la población de grupos vulnerables o en condición de desventaja social, así como nuestra obligación de impulsar una estrategia para promover la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó la propuesta que se presenta en el oficio VIESA-617-2021, en las reuniones No. 725 del 23 de julio del 2021, No. 727 del 06 de agosto del 2021, No. 728 del 13 de agosto del 2021 y No. 729 del 20 de agosto de 2021, emitiendo en esta última, dictamen positivo sobre la reforma y haciendo ajustes menores en la redacción propuesta, como se indica a continuación:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 11

<b>LINEAMIENTOS ACTUALES</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CAAE</b>
<p>a.4 Que proceda de colegio público y para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, <u>que el Departamento de Admisión y Registro (DAR) mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5.</u></p> <p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</i></p>	<p>a.4 Que proceda de colegio público <u>y que no esté ni haya estado antes matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad.</u> Para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que se mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5.</p>
<p><b>a.7 El puntaje de Admisión</b></p> <p>...</p> <p><b>Condiciones de ingreso</b></p> <p>Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de <u>Trabajo Social y Salud</u>, los estudiantes serán ordenadas según la condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden.</p> <p>Los estudiantes que estén en igualdad de condiciones aplicando los criterios anteriores, definirán su prioridad de ingreso a carrera mediante la utilización del puntaje de admisión obtenido por el solicitante. Tendrá prioridad quien tenga el puntaje de admisión más alto.</p>	<p><b>a.7 El puntaje de Admisión</b></p> <p>...</p> <p><b>Condiciones de ingreso</b></p> <p>Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico aplicado por el Departamento de <u>Becas y Gestión Social</u>, los estudiantes serán ordenados según:</p> <p>a. <u>carrera solicitada</u>  b. condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden  c. <u>Cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor</u>  d. <u>La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión. Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.</u></p>
<p>f. Los estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho <u>a concesiones</u>, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p>	<p>f. Los estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho <u>a dos concesiones</u>, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.</p>
<p>g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso, a propuesta del Rector; el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente, y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR, aprobar ampliación de los cupos hasta un máximo de 15%, para lo cual se ha de considerar que, la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</p> <p><i>Inciso modificado en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 10, del 18 de setiembre de 2019. Publicado en</i></p>	<p>g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso, a propuesta del Rector; el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente, y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR, aprobar ampliación de los cupos hasta un máximo de 15%, para lo cual se ha de considerar que, la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.</p> <p><u>El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas</u></p>

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 12

<p>Gaceta No. 585, del 23 de setiembre de 2019.</p>	<p><u>de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y respetando los criterios señalados en el inciso a.7</u></p>
<p><i>h. La institución debe garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en la <u>Sede Central</u>, como en los Centros Académicos y <u>Sedes Regionales</u>.</i></p>	<p><i>h. La institución deberá garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en el <u>Campus Tecnológico Central</u>, como en los Centros Académicos y <u>Campus Tecnológicos Locales</u>.</i></p>
	<p><i><u>j. Consideraciones finales para el proceso de admisión PAR</u></i> <i><u>j.1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsable de su titular comunicar la lista definitiva de las y los estudiantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para el PAR.</u></i> <i><u>j.2. Las y los estudiantes que ingresen por esta vía serán convocados a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</u></i> <i><u>j.3. Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria, de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.</u></i></p>

## SE ACUERDA

- a. Modificar los criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, en sus incisos a.4, a.7 (apartado Condiciones de ingreso), f, g y h, para que se lean:

a.4 Que proceda de colegio público y que no esté ni haya estado antes matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica o en alguna otra universidad. Para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que se mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5.

a.7 El puntaje de Admisión

...

### Condiciones de ingreso

Para el ingreso a carrera y de acuerdo con el Índice Socioeconómico

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021

Página 13

aplicado por el Departamento de Becas y Gestión Social, los estudiantes serán ordenados según:

- a. Carrera solicitada
  - b. Condición socioeconómica, de menor a mayor categoría, y tendrán prioridad para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica en este mismo orden
  - c. Cada categoría de condición socioeconómica se dividirá en grupos según sexo y nota de admisión de mayor a menor
  - d. La asignación de cupo por carrera se hará tomando como criterio principal la condición socioeconómica, luego el criterio de paridad de género y la nota de admisión. Si se agota la condición de paridad privará la condición socioeconómica.
- f. Los y las estudiantes que ingresen por la modalidad del Programa de Admisión Restringida y por Abierta Especial, tendrán derecho a dos concesiones, si por su condición académica así lo requirieran, durante los dos primeros periodos lectivos. A partir de su tercer semestre lectivo, se someterán a las condiciones según lo estipula el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles.
- g. Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso, a propuesta del Rector; el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente, y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR, aprobar ampliación de los cupos hasta un máximo de 15%, para lo cual se ha de considerar que, la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso.
- El 5% adicional de las carreras que presenten sobredemanda, correspondientes a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática, se asignará seleccionando de manera alterna, en primer lugar, una mujer y luego un hombre, así sucesivamente hasta agotar los espacios y respetando los criterios señalados en el inciso a.7
- h. La institución deberá garantizar los recursos necesarios para la ejecución exitosa del Programa, tanto en el Campus Tecnológico Central, como en los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales.
- b.** Incorporar un inciso j. en los Criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR, bajo el siguiente texto:
- j. Consideraciones finales para el proceso de admisión PAR
  - j.1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionará el proceso de Admisión Restringida y será responsabilidad de su titular comunicar la lista definitiva de las y los estudiantes que se admiten y convocan a cada carrera, procurando el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles para el PAR.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3231 Artículo 10, del 25 de agosto de 2021*

*Página 14*

- j.2. Las y los estudiantes que ingresen por esta vía serán convocados a la matrícula ordinaria de estudiantes nuevos, en las fechas que defina el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  - j.3. Los cupos aprobados por esta vía que no se utilicen serán habilitados en la matrícula ordinaria, de Admisión Abierta de estudiantes nuevos.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave:      reforma – Programa – Admisión – Restringida – PAR –**

**criterios**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)  
zrc